



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 114/21

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 23.77%EA (1 AL 31 DE JULIO DE 2021)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0622 del 30 de junio de 2021, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635<sup>1</sup> del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 23.77% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2021.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0622/21](#)

#### II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO: MODIFICAN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 1.6.1.4.6., EL NUMERAL 7 Y EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 1.6,1.4.12. DEL CAPÍTULO 4 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Decreto 723 del 30 de junio de 2021](#)

Principales estipulaciones:

- El documento soporte en adquisiciones efectuadas a los sujetos no obligados a facturar, elaborado de manera electrónica, entrará en vigencia una vez la DIAN, establezca los requisitos, condiciones técnicas y tecnológicas para su generación.

---

<sup>1</sup> *"Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)*

- El documento soporte en adquisiciones efectuadas a los sujetos no obligados a facturar se deberá generar en físico hasta la fecha en que la DIAN, establezca los requisitos, condiciones técnicas y tecnológicas para su generación electrónica.

### III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA: VENCIMIENTO PLAZOS - RÉGIMEN COMÚN - SEGUNDO BIMESTRE 2021

La SDH mediante información divulgada en su página web recuerda que:

**Recuerda que entre el 12 y el 16 de julio vence el plazo de ICA segundo bimestre 2021:**

Último dígito de identificación	Julio
0-1	Lun 12
2-3	Mar 13
4-5	Mie 14
6-7	Jue 15
8-9	Vie 16

Liquida, presenta y paga desde la **Oficina Virtual** en [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)

### IV. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- CÓDIGO DISCIPLINARIO: REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 - Ley 2094 del 29 de junio de 2021

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
01 de julio de 2021